

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 27 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo subvenciones de Formación Profesional Ocupacional. 3.902

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación urgente de servicio mediante concurso abierto que se cita. (PD. 1194/96). 3.903

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias. 3.904

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de consumo. 3.906

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Propuesta de Resolución expediente sancionador que se cita. (SE-014/95). 3.906

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras que se citan. (JA-1-AL-168). 3.906

Resolución de 29 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra clave SV-H-155, mejora localizada de trazado en carretera H-123, de Villanueva de los Castillejos a Puebla de Guzmán. 3.921

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de lo que establecen los artículos 16.4 y 36.2 y 3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo Primero.
1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía estará constituido por:

Consejería de la Presidencia.
Consejería de Gobernación.
Consejería de Economía y Hacienda.
Consejero de Relaciones con el Parlamento.

Consejería de Trabajo e Industria.
 Consejería de Turismo y Deportes.
 Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 Consejería de Agricultura y Pesca.
 Consejería de Salud.
 Consejería de Educación y Ciencia.
 Consejería de Cultura.
 Consejería de Medio Ambiente.

2. El orden de prelación será el establecido en el apartado anterior.

Artículo Segundo.

Corresponden a la Consejería de la Presidencia las competencias que tiene actualmente atribuidas, salvo las relativas a Relaciones con el Parlamento.

Artículo Tercero.

1. Corresponden a la Consejería de Trabajo e Industria, las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, así como, las competencias que actualmente tiene la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas; Comercio, Consumo y Cooperación Económica y Cooperativas.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de Trabajo e Industria las competencias que actualmente tienen atribuidas las Direcciones Generales de Trabajo y Seguridad Social; Formación Profesional y Empleo; Atención al Niño; Acción Social e Inserción Social; Comisionado para la Droga, y las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas; Comercio, Consumo y Cooperación Económica y Cooperativas.

3. Se adscriben a la Consejería de Trabajo e Industria, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y el Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo Cuarto.

Corresponden al Consejero de Relaciones con el Parlamento las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de la Presidencia en la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

Artículo Quinto.

1. Corresponden a la Consejería de Turismo y Deportes las competencias que en la actualidad tiene la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en la Dirección General de Turismo, así como, las competencias que actualmente tiene la Consejería de Cultura en la Dirección General de Deportes.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de Turismo y Deportes las competencias que actualmente tienen atribuidas la Dirección General de Turismo y la Dirección General de Deportes.

Artículo Sexto.

Corresponden a la Consejería de Cultura las competencias que en la actualidad tiene atribuidas, salvo las relativas a la Dirección General de Deportes.

Artículo Séptimo.

Las restantes Consejerías previstas en el artículo Primero de este Decreto mantienen sus actuales competencias.

Disposición Adicional.

La reestructuración establecida por el presente Decreto y su desarrollo serán llevados a cabo con observancia de lo dispuesto en el artículo 36.2 y 3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que supongan aumento del gasto. A estos efectos, se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 131/1996, de 16 de abril, por el que se dispone el cese de los Consejeros en funciones de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo establecido en los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como en los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Vengo en declarar el cese de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno en funciones:

Don Luis Planas Puchades,
 como Consejero de la Presidencia.

Doña Carmen Hermosín Bono,
 como Consejera de Gobernación.

Doña Magdalena Álvarez Arza,
 como Consejera de Economía y Hacienda.

Don Gaspar Zarrías Arévalo,
 como Consejero de Industria, Comercio y Turismo.